



MAT: Aprueba y ordena la ejecución de trabajos Extraordinarios el 21,26 de octubre y 05 de noviembre del 2023 a funcionario de Educación Municipal que se indica.

ALGARROBO, 21 NOV 2023  
DECRETO N° P 5 2 9 6



**VISTOS:**

1. Ley 18.695 de fecha 31.03.1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Ley 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.
3. DFL N° 1-3063 de 1980, sobre Servicios Traspasados.
4. DFL N°. 1 de fecha 31.07.2002; Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código del Trabajo y sus modificaciones.
5. Decreto Alcaldicio N° 1.277 de fecha 03.07.2021, Asume Alcaldía.
6. Decreto Alcaldicio N° 2.106 de fecha 14.09.2017; Nombra en calidad de titular en el cargo de Jefe de la Dirección del DAEM, de la I. Municipalidad de Algarrobo a don Emilio Alejandro Aguilera García.
7. Decreto Alcaldicio N° 2.570 de 08.07.2022, Aprueba prórroga del nombramiento en calidad de titular del DAEM a don Emilio Aguilera García, según lo dispuesto en el artículo cuadragésimo quinto de la Ley N° 21.040, a contar del 15.09.2022
8. Decreto Alcaldicio N° 2.952 de fecha 26.12.2022; Apruébese Presupuesto y PADEM año 2023 de los Servicios de Educación Municipal de la Comuna de Algarrobo.
9. Decreto Alcaldicio N°2219 de fecha 08.09.2023, Unifica orden de subrogancias en la I. Municipalidad de Algarrobo.
10. Oficio N° 350 de fecha 17.11.2023; de don Emilio Alejandro Aguilera García, Jefe DAEM del Departamento de Educación Municipal.
11. Pacto de Horas Extraordinarias de fecha 17 de noviembre del año 2023, entre don Nicolas Sebastián Guzmán Viveros, don Emilio Aguilera García, jefe DAEM y doña Danae Hernandez Nuñez, Encargada de Transporte Daem.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo N° 30 del Código del Trabajo, se entiende por jornada extraordinaria la que excede del máximo legal o de la pactada contractualmente, si fuese menor.

Que, de acuerdo con lo previsto por el artículo N° 32 Inciso 1 del Código del Trabajo: *Las horas extraordinarias sólo podrán pactarse para atender necesidades o situaciones temporales de la empresa. Dichos pactos deberán constar por escrito y tener una vigencia transitoria no superior a tres meses, pudiendo renovarse por acuerdo de las partes.*

Que, de acuerdo con lo previsto por el artículo N° 32 Inciso 3 del Código del Trabajo: *Las horas extraordinarias se pagarán con un recargo del cincuenta por ciento sobre el sueldo convenido para la jornada ordinaria y deberán liquidarse y pagarse conjuntamente con las remuneraciones ordinarias del respectivo período.*

**DECRETO**

I. Aprueba y ordena la ejecución de trabajos extraordinarios, autorizando un determinado número de horas con recargo al 50%, y pago de estas los días **21, 26 de octubre y 05 de noviembre del año 2023**, al funcionario del Departamento de Educación Municipal, que se individualiza a continuación:

N°	NOMBRE	HORAS 50%
01	NICOLAS SEBASTIAN GUZMAN VIVEROS	22,78 horas

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS**  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MINISTRA DE FÉ

CRCS/PFMM/U.C/EAAG/ragh-  
**DISTRIBUCION:**

- SIAPER (1)
- Interesado (3)
- Archivo Municipal (2)



**CRISTIAN RAMÓN CELEDÓN SALAZAR**  
ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	
UNIDAD DE CONTROL	
Fecha Reuención:	21 NOV. 2023
FECHA SALIDA:	22 NOV 2023
OBSERVACIÓN N°:	

5 2 9 6

21 NOV 2023

